

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **333**-2012-GA/OGP/JPECPYPPNP

27 MAR. 2012

Callao,

27 MAR. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 221-2010-GRC/GA/JPECP, expedida con fecha 9 de Noviembre del 2010; el Informe Legal Nº 036-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-alm; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 221-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 9 de Noviembre del 2010, se declaró el Reconocimiento de propiedad del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Teresa Morales Y Laus, referido al inmueble ubicado en Mz. D, Lt. 23, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 2, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en el encabezado de la misma, como número de expediente el **672-2010**, siendo lo correcto **672-2009**, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, en tanto se advierte un error material en la Resolución Jefatural Nº 221-2010-GRC/GA/JPECP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 221-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 9 de Noviembre del 2010, en el extremo que se consigna: “Expediente: 672-2010”, debiendo quedar establecido que lo correcto es: **“Expediente: 672-2009”**.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a TERESA MORALES Y LAUS, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Aserencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec